



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
21 de abril de 2026.

Diputada Alejandra Gómez Mendoza
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Sexagésima Novena Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.
Presente

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
05 MAY 2026

HORA: 12:30 hrs
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

C/Amexos

002105

Por este medio y con fundamento en lo establecido en los artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 172 y 174, de la Ley del Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía Popular, la **Iniciativa con proyecto Decreto por el que se reforma y adiciona al Artículo 39 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.**

Sin otro particular, le reiteramos nuestras distinguidas consideraciones.

Aterramente

Dip. Rúben A. Zuarth Esquinca
Integrante de la Sexagésima Novena
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

El que suscribe, **Rúben A. Zuarth Esquinca**, Diputado Local del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagesima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 172 y 174 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas; presento a consideración de esta Soberanía Popular, la presente ***Iniciativa con proyecto Decreto por el que se reforma y adiciona al artículo 39 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, a fin de garantizar el ingreso especializado al servicio público municipal***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio como un orden de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de servicios públicos esenciales como agua potable, alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados, calles, parques, seguridad pública y tránsito, entre otros.

Que el artículo artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas lo constituye el Municipio Libre.

Así mismo el Artículo 83 de la citada Constitución local establece que Los Municipios del Estado tendrán a su cargo las funciones y servicios



2026, “Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO

públicos que establece la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal, así como las demás que le determinen las leyes.

Mandatando en el antepenúltimo párrafo del artículo antes referido que en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios públicos los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Por su parte la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, en su fracción LVII del Artículo 45 señala como atribuciones de los Ayuntamientos: El Promover e impulsar el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería, la industria, el turismo, el comercio, las artesanías y demás actividades relacionadas con la economía del Municipio o que constituyan fuentes potenciales de ingresos; y secundar las disposiciones federales y estatales, que con igual fin se dictaren;

Como hemos reconocido la relevancia del municipio radica en su cercanía con la ciudadanía, siendo el nivel de gestión más próximo a las necesidades locales.

Así tenemos en el orden estatal la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Chiapas, mismo que dispone en su numeral primero;

Se consideran de **interés público, todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo rural sustentable** de la entidad, incluyendo la **planeación, organización y fomento de la producción agropecuaria, forestal, acuícola, agroindustrial** y de la empresa rural, así como todas aquellas acciones **que tiendan a elevar la calidad de vida de la población rural.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO

2026, “Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

Por su parte el artículo 5 de dicha ley establece que el Gobierno Estatal, en coordinación con el Gobierno Federal y los **Gobiernos municipales** de la entidad, **impulsará políticas, acciones, proyectos y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios** para el desarrollo de la entidad y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

I. Promover y favorecer el **bienestar social** y económico de los **productores**, de sus **comunidades**, de sus **familias**, de los **trabajadores del campo**, y en general de los **agentes de la sociedad rural**.

II. Corregir disparidades de desarrollo regional.

III. Contribuir a la soberanía y **seguridad alimentaria** estatal.

IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales.

V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la **agricultura estatal**.

Ahora bien, la presente iniciativa se inscribe en los compromisos que México asumió en el marco de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. De manera directa, contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 (Hambre Cero), cuya meta 2.4 establece la obligación de los Estados de implementar sistemas de producción de alimentos sostenibles, y cuya meta 2.a llama expresamente a aumentar las inversiones en infraestructura rural y tecnología agrícola.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO

2026, “Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

De ahí que en la parte considerativa de nuestra actual Constitución Local, quedó establecido, entre otros, el tema, bajo el título;

(abro cita)

“Incorporar la Planeación para los Objetivos de Desarrollos Sostenibles y Ciudades Rurales” En septiembre de dos mil quince, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas declaró que los Objetivos de Desarrollo del Milenio habían cumplido con el objetivo de sentar las bases para una agenda internacional para la protección de los derechos humanos y estableció la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que contiene a los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible que entraron en vigor oficialmente el primero de enero de dos mil dieciséis.

Por tanto el Estado chiapaneco, deberá garantizar la observancia y cumplimiento de estos Objetivos y de sus metas específicas, que abonarán en conseguir el desarrollo de la comunidad.

(cierro cita)

Por ello resulta necesario y fundamental establecer de manera expresa en la **LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, para que quien aspire a ocupar la titularidad de la **Dirección Agropecuaria en los Ayuntamientos**, exigirles en **especifico ciertos requisitos**.

Es decir, como actualmente se exige para quienes son titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte Municipal,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO

2026, “Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

Oficialía Mayor y Titulares con cargos equivalentes, que estableció la reforma aprobada y Publicada en el periodico oficial núm. 382 de fecha 05 de diciembre de 2024.

De ahí que, el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (**CONOCER**) como ente paraestatal sectorizada en la Secretaría de Educación Pública, reconoce los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes de las personas, adquiridas en el trabajo con certificaciones nacionales oficiales.

En ese orden el Consejo Nacional (CONOCER), ofrece certificaciones que permite a las personas mejorar la empleabilidad e incrementa la productividad de las empresas u organizaciones que contraten personas certificadas o bien certifican a sus trabajadores.

El Consejo Nacional, a través de una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con Cedula de Acreditación vigente, otorga el certificado de competencias laboral, el cual es una garantía al haber sido evaluado en el desempeño de la actividad productiva, dado que avala que las personas certificadas cuenten con la preparación, habilidades y destrezas suficientes para realizar una función determinada.

De ahí que, resulta necesario que los municipios del Estado, cuenten con el personal altamente capacitado, idóneo y certificado para asegurar que se cumpla con las responsabilidades de manera eficiente y efectiva.

La presente propuesta busca fortalecer la administración pública de la entidad a través de la profesionalización y certificación del personal municipal, que en este rubro les compete y vincula en términos de la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO

2026, “Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a impulsar políticas, acciones, proyectos y programas en el medio rural; el Fomento a las actividades económicas del Desarrollo Rural; así como los procesos de producción más adecuados para la conservación y mejoramiento de las tierras y el agua; la transformación de las actividades agropecuarias con base en el óptimo uso del suelo y agua, mediante prácticas agrícolas, ganaderas y forestales, que permitan asegurar una producción sustentable, garantizando así una administración eficiente y transparente y sobre todo responder a la actividad que demanda el sector agropecuario.

Maxime que se consideran de **interés público, todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo rural sustentable** de la entidad, incluyendo la **planeación, organización y fomento de la producción agropecuaria, forestal, acuícola, agroindustrial. Es decir, buscar que las actividades agropecuarias se atiendan con el rigor que demanda el ocupar la titularidad de la Dirección Agropecuaria.**

Esta mala practica al no encontrar regulación o marco normativo en la designación de los titulares genera multiples consecuencias negativas, entre otras:

- Obstaculiza y afecta la prestación de servicios públicos a quienes se dedican a la actividad agricola.
- Debilita la gestión de la autoridad municipal en el ramo.
- Provoca discrecionalidad en el ejercicio del cargo.
- Impacta directamente en el desarrollo agricola de la región y/o municipio.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'F' or similar character.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO

2026, “Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

La presente iniciativa no invade competencias estatales ni municipales, sino que fortalece el diseño constitucional del federalismo, protege la autonomía municipal; garantiza que los recursos públicos cumplan con su finalidad social; pero sobre todo que las diversas acciones, programas y/o proyectos de competencia de dichas áreas sean elaborados y ejecutados por expertos certificados en la materia y/o profesionistas ligados al campo.

A decir, el 60% de los responsables de las áreas agropecuarias y forestales de los 124 municipios son ocupados por profesionistas que no cumplen los perfiles, es decir, alejados al sector agropecuario.

Con ello se busca fortalecer las capacidades productivas del campo Chiapaneco, facilitar la adopción de nuevas herramientas tecnológicas y generar condiciones que permitan a los productores enfrentar los desafíos actuales del sector agropecuario, contribuyendo al mismo tiempo a la seguridad alimentaria, al desarrollo rural y al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Bajo esta lógica, la presente iniciativa propone reformar **Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas**, con el propósito de incorporar de manera expresa el requisito para quienes aspiren ocupar la titularidad de Director del Gabinete Agropecuario o su equivalente del área Agropecuaria, forestal o pesquera en los ayuntamientos municipales.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, fortalecer los requisitos en dicha designación, también fortalece al campo, significa fortalecer a la actividad agropecuaria, es decir, la agricultura, ganadería, silvicultura, acuacultura, caza y pesca, pues de ahí dependen la seguridad alimentaria, el desarrollo regional y el bienestar de miles de familias rurales, con el objetivo de impulsar la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS H. CONGRESO

ganadería sustentable, mejorar la productividad de las unidades pecuarias, fortalecer la organización y competitividad de los pequeños y medianos productores, así como promover un manejo responsable de los recursos naturales y la resiliencia del sector frente a los retos económicos, sanitarios y climáticos que enfrenta el campo Chiapaneco.

A continuación, presento el cuadro en el que se muestra el texto vigente y las reformas que propongo al mismo:

Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 39. Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:</p> <p>I.- ...</p> <p>a</p> <p>X.-...</p> <p>(Reforma Publicada mediante P.O. núm. 382 de fecha 05 de diciembre de 2024). Además de los requisitos anteriores, se exigirá según corresponda, los siguientes en específico:</p> <p>a). Para ser Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, la persona deberá contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de acuerdo con las funciones que desempeña en el</p>	<p>Artículo 39.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>a</p> <p>X.-...</p> <p>(Reforma Publicada mediante P.O. núm. 382 de fecha 05 de diciembre de 2024). Además de los requisitos anteriores, se exigirá según corresponda, los siguientes en específico:</p> <p>a). Para ser Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, la persona deberá contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de acuerdo con las</p>



2026, “Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO

cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal, con domicilio en el Estado de Chiapas.

Además, deberá contar con título y cédula profesional de carrera afín orientada a las ciencias sociales o áreas económicas-administrativas.

b). Para ser Tesorera o Tesorero Municipal de un Ayuntamiento se requieren los mismos requisitos que para ser miembro de un Ayuntamiento; con excepción del requisito de formación profesional que será en alguna de las áreas económico-administrativos.

Además, deberá contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia; de acuerdo con las funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal, con domicilio en el Estado de Chiapas; así mismo y

funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal, con domicilio en el Estado de Chiapas.

Además, deberá contar con título y cédula profesional de carrera afín orientada a las ciencias sociales o áreas económicas-administrativas.

b). Para ser Tesorera o Tesorero Municipal de un Ayuntamiento se requieren los mismos requisitos que para ser miembro de un Ayuntamiento; con excepción del requisito de formación profesional que será en alguna de las áreas económico-administrativos.

Además, deberá contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia; de acuerdo con las funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal, con domicilio en el Estado de Chiapas; así mismo y

C.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

en su caso en que estos hayan desempeñado funciones en este mismo cargo durante administraciones municipales anteriores, deberán contar con la constancia de que no mantienen persistentes observaciones, o procedimientos instaurados en su contra, con motivo de su gestión, emitido por la Auditoría Superior del Estado.

c). Para ser Directora o Director de Obras Públicas Municipales de un Ayuntamiento se requieren los mismos requisitos que para ser miembro de un Ayuntamiento; con excepción del requisito de formación profesional que será en alguna de las áreas de la construcción. Además, contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de acuerdo con las funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal, con domicilio en el Estado de Chiapas, así mismo y en su caso en que

en su caso en que estos hayan desempeñado funciones en este mismo cargo durante administraciones municipales anteriores, deberán contar con la constancia de que no mantienen persistentes observaciones, o procedimientos instaurados en su contra, con motivo de su gestión, emitido por la Auditoría Superior del Estado.

c). Para ser Directora o Director de Obras Públicas Municipales de un Ayuntamiento se requieren los mismos requisitos que para ser miembro de un Ayuntamiento; con excepción del requisito de formación profesional que será en alguna de las áreas de la construcción. Además, contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de acuerdo con las funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal, con domicilio en el Estado de Chiapas, así mismo y en su caso en que



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO

estos hayan desempeñado funciones en este mismo cargo durante administraciones municipales anteriores, deberán contar con la constancia de que no mantienen persistentes observaciones, o procedimientos instaurados en su contra, con motivo de su gestión, emitido por la Auditoría Superior del Estado.

d). Además, para ser Titular de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte Municipal, deberá contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de acuerdo con las funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal, con domicilio en el Estado de Chiapas.

e). Para ser Oficial Mayor, además de los requisitos establecidos en otras disposiciones normativas correspondientes, deberá contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en materia de acuerdo con las

estos hayan desempeñado funciones en este mismo cargo durante administraciones municipales anteriores, deberán contar con la constancia de que no mantienen persistentes observaciones, o procedimientos instaurados en su contra, con motivo de su gestión, emitido por la Auditoría Superior del Estado.

d). Además, para ser Titular de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte Municipal, deberá contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de acuerdo con las funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal, con domicilio en el Estado de Chiapas.

e). Para ser Oficial Mayor, además de los requisitos establecidos en otras disposiciones normativas correspondientes, deberá contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en materia de acuerdo con las



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO

funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal, con domicilio en el Estado de Chiapas.

SIN CORRELATIVO

funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal, con domicilio en el Estado de Chiapas.

f).- Para ser Titular de la Dirección del Gabinete agropecuario o su equivalente del área Agropecuaria, forestal o pesquera, deberá contar preferentemente con carrera universitaria en Ciencias Agropecuarias. Así mismo deberá contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de acuerdo con las funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal, Agricultura y Actividades Agropecuarias y Forestales, con domicilio en el Estado de Chiapas.

f.



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO

<p>(Reforma Publicada mediante P.O. núm. 382 de fecha 05 de diciembre de 2024).</p> <p>Las Constancias de que no mantienen persistentes observaciones o procedimientos instaurados en su contra, con motivo de gestiones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, serán elaboradas de conformidad con las "Reglas de Operación para la Emisión de Constancias de No Observaciones o Procedimientos de Auditorías Pendientes" emitidas por la propia Auditoría.</p>	<p>(Reforma Publicada mediante P.O. núm. 382 de fecha 05 de diciembre de 2024).</p> <p>Las Constancias de que no mantienen persistentes observaciones o procedimientos instaurados en su contra, con motivo de gestiones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, serán elaboradas de conformidad con las "Reglas de Operación para la Emisión de Constancias de No Observaciones o Procedimientos de Auditorías Pendientes" emitidas por la propia Auditoría.</p>
--	--

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía la iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforma y adiciona al artículo 39 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, a fin de garantizar el ingreso especializado al servicio público municipal, para quedar como sigue:**

Proyecto de decreto

Artículo Primero. Se adiciona un inciso f) al artículo treinta y nueve de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Administración Municipal del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 39.- ...

I.- ...

a

X.-...

a).- ...

al

e).- ...

f).- Para ser Titular de la Dirección del Gabinete agropecuario o su equivalente del área Agropecuaria, forestal o pesquera, deberá contar preferentemente con carrera universitaria en Ciencias Agropecuarias. Así mismo deberá contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de acuerdo con las funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal, Agricultura y Actividades Agropecuarias y Forestales, con domicilio en el Estado de Chiapas.

...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO

2026, “Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y proveerá el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones “Sergio Armando Valls Hernández” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; a los 21 días del mes de abril del año dos mil veintiseis.

Atentamente

Dip. Rúben A. Zuarth Esquinca
Integrante de la Sexagésima Novena
Legislatura del Congreso del Estado